



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS, PARA EL PERÍODO 2007-2012

En esta fecha, 29 de mayo de 2009, entra en vigor la Orden ITC71347/2009, de 22 de mayo de 2009 (BOE del 28 de mayo), por la que se modifica la Orden ITC/1011/2007, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2007-2012.

La modificación que contiene dicha Orden se refiere, fundamentalmente, a tres aspectos:

1.- Garantías a prestar para asegurar el cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos con los proyectos de inversión objeto de las ayudas.

A partir de la fecha de entrada en vigor, y a efectos de proceder o no a depositar avales en la Caja General de Depósitos, se han de diferenciar varios supuestos:

a) **En los supuestos de pagos a cuenta por el 50% o 75% y en los casos de liquidación definitiva de la ayuda previa firma del acta de comprobación, no será preciso el depósito de garantías** previsto en el apartado vigésimo cuarto de la Orden. Por ello, sólo será necesario para solicitar el pago en estos supuestos, bien que se haya acreditado la realización y pago de las inversiones correspondientes al 50% o 75% de la inversión considerada como subvencionable, o bien que se haya acreditado la realización y el pago de la inversión que resulte de considerar finalizado el proyecto y creado el empleo comprometido, en los términos que se recojan en el acta de comprobación. En todos estos casos la verificación se habrá hecho por la Agencia de Desarrollo o por la propia Comunidad Autónoma que corresponda.

b) **En los supuestos de pagos a cuenta por el 25% y en los solicitados con carecer anticipado, se mantiene la obligación del depósito previo de la garantía.** Por tanto, en estos casos no se ha modificado lo establecido hasta ahora en las bases reguladoras. No obstante, sí se ha adelantado el momento posible de la devolución de las garantías, puesto que podrá procederse a la misma cuando se firme el acta de comprobación del proyecto, a la que se ha hecho referencia en el apartado a) anterior.

En relación con los proyectos aprobados con anterioridad a la Orden que ahora entra en vigor, también hay que diferenciar varios supuestos:



a) **Supuestos en los que durante el presente año 2009 se ha firmado el acta de comprobación, con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden.** En estos casos se procederá al pago de los importes definitivos de las ayudas reconocidos en las actas firmadas, considerando que el grado de cumplimiento de la condición de mantenimiento se mantiene dado el poco tiempo transcurrido, con carácter general, salvo que se haya producido una situación especial que implique el análisis particular de algún beneficiario afectado por ésta (por ejemplo, presentación de un Expediente de Regulación de Empleo, que contemple la extinción de contratos laborales ya que ello puede suponer una reducción de la plantilla existente a la fecha de la firma del acta). En los casos particulares, antes de proceder a realizar el pago se estudiará la situación junto con la Agencia de Desarrollo o Comunidad Autónoma, con el fin de adoptar la decisión más adecuada, de conformidad con lo aprobado en la Orden publicada con fecha 28 de mayo de 2009.

b) **Supuestos en los que se ha firmado al acta de comprobación antes del 3 de enero de 2009**

En estos casos, para proceder al pago de la ayuda sin necesidad de realizar el depósito de las garantías, será necesario el informe sobre el grado de cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, y si el resultado indica que, en términos generales, se está cumpliendo con dicha obligación, se procederá al pago sin depósito. En caso contrario, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de proceder a dicho depósito, indicando las razones que lo motivan.

c) **Supuestos en los que se ha firmado el acta de comprobación antes de la entrada en vigor de la Orden, y en cuyos procedimientos de liquidación y pago se ha producido el depósito de la garantía en la Caja General de Depósito.** En estos casos resulta de aplicación la Disposición transitoria única de la Orden, y por tanto, todos los interesados podrán solicitar la devolución de las garantías una vez que se haya publicado la convocatoria de ayudas del presente año 2009 (prevista dentro de la primera quincena de este mes). Una vez se reciba la solicitud, se procederá a elaborar el informe sobre el grado de cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, y si el resultado indica que, en términos generales, se está cumpliendo con dicha obligación se dictará resolución ordenando la devolución de la garantía. En caso contrario, se notificará una resolución al solicitante en la que se harán constar los motivos de la posible denegación de la solicitud. A efectos prácticos, se aconseja a las posibles entidades o personas beneficiarias de las ayudas, que se dirijan bien a las Agencias de Desarrollo, o bien al propio Instituto, utilizando el modelo de solicitud que puede obtenerse en el siguiente enlace ([modelo de solicitud de devolución anticipada de garantías prestadas en la Caja General de Depósitos](#)), acompañando al mismo un informe sobre el grado de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo, referido al período sobre el que se estableció la obligación (fecha máxima de creación de los empleos comprometidos hasta la fecha de solicitud de la devolución), así como la vida laboral correspondiente a dicho período.



Una vez recibida la solicitud, se procederá a elaborar el informe al que se refiere la citada Disposición transitoria única de la Orden, y a resolver lo que se entienda oportuno.

Al objeto de dar publicidad al contenido de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas dirigidas a proyectos empresariales, se van a celebrar reuniones en las diferentes Comunidades Autónomas, cuyo calendario se recoge a continuación, teniendo en cuenta que el lugar de celebración se confirmará a lo largo de la semana del 1 al 7 de junio de 2009 (en esta página web), y también que se aprovecharán las mismas para dar a conocer el contenido de la convocatoria del año 2009 que, previsiblemente, se publicará antes del próximo día 15 de junio.

Las reuniones que se van a celebrar en las Comunidades Autónomas, tienen el siguiente calendario:

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Lugar: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)
Día y hora: 17 de junio a las 10:30 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Lugar: Fundescop (Puertollano)
Día y hora: 22 de junio a las 11:00 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009

Comunidad Autónoma de Andalucía

Lugar: Hotel Cordoba Center. Avda. de la Libertad, 4 (Córdoba)
Día y hora: 23 de junio a las 11:30 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009

Comunidad Autónoma de Aragón

Lugar: Hotel Zentro. C/ Coso, 86 (Zaragoza)
Día y hora: 24 de junio a las 11:30 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009



Comunidad Autónoma de Cataluña

Lugar: Pavelló de Suecia. C/ Plá de l'Alemany, s/n. Berga (Barcelona)
Día y hora: 25 de junio a las 11:00 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009

Comunidad Autónoma de Galicia

Lugar: Salón 2 de Actos de la Xunta de Galicia.
Edificio administrativo San Caetano, (Santiago de Compostela)
Día y hora: 30 de junio a las 10:00 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Lugar: Parador Hostal de San Marcos (León).
Día y hora: 1 de julio a las 11:30 de la mañana, para información modificaciones bases reguladoras y convocatoria ayudas 2009

Madrid, 29 de mayo de 2009